

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día doce de junio de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día ocho de mayo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre [REDACTED], quien requiere: "(...) a) Copia electrónica del recibo de pago suscrito por Rodrigo Ávila, por la cantidad de 5,000 USD, de fecha 21 de diciembre de 2007, en el cual consta que la Secretaría Privada de la Presidencia de la República le canceló dicha cantidad en concepto de pago de "bonificación especial correspondientes al mes de diciembre de ese año". Dicho documento ha circulado en diferentes medios de comunicación y en la cuenta de Twitter del ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena. b) El detalle de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas al señor Rodrigo Ávila sobre la remuneración o emolumento en concepto de bonificación especial correspondiente al mes de diciembre del año 2007. c) Informe emitido por el servidor público de la Presidencia encargado del control y registro de pago de bonificaciones especiales, en el cual conste el motivo o la prestación de servicios efectuada por el señor Rodrigo Ávila que amerita el pago de tales cantidades.
2. El día ocho de mayo del año en curso se recibió solicitud de información de la peticionaria [REDACTED], quien requiere: "a) Copia electrónica del recibo de pago suscrito por la arquitecta Margarita Escobar, actualmente diputada, por la cantidad de 7,000 USD, de fecha 21 de diciembre de 2007, en el cual consta que la Secretaría Privada de la Presidencia de la República le canceló dicha cantidad en concepto de pago de "bonificación especial correspondientes al mes de diciembre de ese año". Dicho documento ha circulado en diferentes medios de comunicación y en la cuenta de Twitter del ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena. b) El detalle de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas a la arquitecta Escobar sobre la remuneración o emolumento en concepto de bonificación especial correspondiente al mes de diciembre del año 2007. c) Informe emitido por el servidor público de la Presidencia encargado del control y registro de pago de bonificaciones especiales, en el cual conste el motivo o la prestación de servicios efectuada por la arquitecta Margarita Escobar que amerita el pago de tales cantidades.



3. El día ocho de mayo del año en curso se recibió solicitud de información de la misma peticionaria, en la cual pide: "a) *Copia electrónica del recibo de pago suscrito por el señor Luis G Cardenal, por la cantidad de \$10,000 USD, de fecha 27 de octubre de 2004, en el cual consta que la Secretaría Privada de la Presidencia de la República le canceló dicha cantidad en concepto de pago de "bonificación especial correspondientes al mes de octubre de ese año". Dicho documento ha circulado en diferentes medios de comunicación y en la cuenta de Twitter del ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena. b) El detalle de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas al señor Luis G. Cardenal sobre la remuneración o emolumento en concepto de bonificación especial correspondiente al mes de octubre del año 2004. c) Informe emitido por el servidor público de la Presidencia encargado del control y registro de pago de bonificaciones especiales, en el cual conste el motivo o la prestación de servicios efectuada por el señor Luis G. Cardenal que amerita el pago de tales cantidades.*
4. Mediante proveído de las diez horas con diez minutos del día once de mayo del año en curso, el suscrito resolvió acumular los expedientes registrados bajo el número 142, 143 y 144 2017 al proceso número 142-2017 ACUM, por existir conexión en las pretensiones de acceso a la información. Asimismo, admitir las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales incoados por la peticionaria, se concedió audiencia a los titulares de los datos personales, e instruyó a la Gerencia Administrativa que informara sobre la disponibilidad de la documentación pretendida por la peticionaria.
5. Mediante resolución de las once horas con veinticinco minutos del día cinco de junio del año en curso, el suscrito amplió el plazo para la entrega de la información por las razones legales ahí expuestas.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

### I. INFORMACIÓN PÚBLICA

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de Presidencia de la República la información consistente en: "Copia electrónica de los recibos de pago suscritos por i) Rodrigo Ávila por la cantidad de 5,000 USD de fecha 21 de diciembre de 2007, en el que consta que la Secretaría Privada de Presidencia de la República pagó dicha cantidad de dinero en concepto de "bonificación especial correspondientes al mes de diciembre de dicho año, ii) Margarita Escobar por la cantidad de 7,000 USD, de fecha 21 de diciembre de 2007, en el que consta que la Secretaría Privada de la Presidencia de la República pagó dicha cantidad en concepto de "bonificación especial correspondientes al mes de diciembre de dicho año, y iii) Luis G. Cardenal por la cantidad de 10,000 USD, de fecha 27 de octubre de 2004, en el cual consta que la Secretaría Privada de la Presidencia de la República pagó dicha cantidad de dinero en concepto de "bonificación especial correspondientes al mes de octubre de dicho año. En términos de la peticionaria, dichos documentos han circulado en diferentes medios de comunicación, así como en la cuenta de Twitter del ex Presidente de la República Mauricio Funes Cartagena.

En su escrito de respuesta, la titular de dicha dependencia administrativa sostuvo que en lo que compete a dicha Gerencia, no se dispone de información la información requerida.

En vista que la respuesta relacionada en el párrafo precedente no se encuentran limitadas en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacerla del conocimiento de la peticionaria por medio de este proveído.

### II. DATOS PERSONALES

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 33 LAIP y 42 de su Reglamento, el suscrito procedió a conceder audiencia a los titulares de los datos personales, a efecto de obtener su consentimiento para la divulgación de la información pretendida por la peticionaria consistente en el detalle de las retenciones del Impuesto sobre la Renta efectuadas a Rodrigo Ávila, Margarita Escobar y Luis Cardenal sobre la remuneración o emolumento en concepto de bonificación especial correspondiente al mes de diciembre de 2007.

En tal sentido, el día doce de mayo del año que transcurre se notificó legalmente, de manera individual, de la audiencia conferida sobre el particular. No obstante lo anterior, a esta fecha no se ha recibido autorización expresa a para revelar dicha información. De ahí que, en virtud de lo dispuesto en el 33 LAIP, corresponda denegar la información al solicitante.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. *Hágase* de conocimiento la respuesta ofrecida por la dependencia administrativa de este ente obligado, de conformidad a lo expuesto en el romano I de este proveído.
3. *Deniéguese* a la peticionaria el acceso a la información pertinente a datos personales relacionado a información sujeta al criterio de confidencial 24 letra d) específicamente a secreto fiscal, por las causas señaladas en este proveído.
4. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez  
Oficial de Información  
Presidencia de la República

